

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 423, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excm. Sr: La sobretasa de 0'10 pesetas creada por el Decreto número 431 (Boletín de fecha 13), para incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, puede ser satisfecha indistintamente con un sello especial o mediante el empleo del o de los ordinarios de valor equivalente; siendo indispensable, a tenor del artículo segundo de tal Decreto, que se fijen las características formales del sello especial, y también conveniente que se dejen aclaradas posibles dudas respecto al derecho de los expendedores a la percepción del premio de venta.

En su consecuencia, dispongo:

1.º Que el sello especial creado por el Decreto número 431 tenga la siguiente forma e impresión. Tamaño de dos y medio por tres centímetros, siendo su dibujo una cruz doble en color rojo, a cuyo pie y encima de una mano tendida, va el número 10, seguido de la palabra céntimos. Todo ello con fondo azul, excepto en la parte superior en que sobre fondo negro aparece la inscripción «Pro-Tuberculosos Pobres». y

2.º Que por la venta de los sellos especiales perciban los expendedores el mismo premio que está señalado a la de los sellos ordinarios de Correos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 15 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana =Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El día 10 de los corrientes, ha sido hallada en el kilómetro 12 de la carretera de Burgos a Soria una rueda de recambio Michelin.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda recogerla en el Monasterio de Santo Domingo de Silos.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En la Alcaldía de Hontanas, se halla depositada una vaca de año y medio a dos, de seis cuartas de alzada, pelo castaño y señales en la oreja izquierda abierta.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño, pueda recogerla en citada localidad.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En la Alcaldía de Barrios de Colina, ha sido recogida una res lanar, que se encontraba abandonada, de las siguientes señas: borrego blanco, cornudo y ojinegro.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño, pueda ha-

erse cargo de la misma, en referida localidad.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Santa Cruz del Valle Urbión, para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente circular en el B. O., puedan emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en los mismos merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta provincial del Subsidio pro-combatientes

Circular

Con objeto de evitar en la venta de tabaco el gasto de tickets para el cobro del recargo del 10 por 100 con destino al Subsidio pro Combatientes, a propuesta de esta Junta provincial he acordado aprobar las siguientes bases:

1.º A partir de 1.º de enero próximo no se entregarán tickets en la venta de tabaco en toda la provincia.

2.º La Representación provincial y las subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia cobrarán en metálico a los estanqueros, precisamente por unidad y en el momento de hacer las sacas, el recargo del 10 por 100 en favor del Subsidio pro-Combatientes, sin hacerles entrega de ticket alguno; debiendo ingresar dichas Representaciones el importe de expresado recargo en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Junta provincial en el Banco de España en Burgos.

3.º Los estanqueros justificarán ante el público el cobro del Subsidio por medio de carteles fijados dentro de cada estanco, autorizados por el Gobierno civil, debiendo figurar en ellos una tarifa en la que consten las distintas labores de tabacos, precio de cada unidad, el recargo correspondiente y el precio total que el expendedor ha de cobrar al público.

4.º El día 31 del mes actual después del cierre nocturno de los estancos, los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales del Subsidio, harán el recuento de los tickets de cada precio que correspondan a las existencias de tabaco en cada uno de los estancos establecidos en el término jurisdiccional del Ayuntamiento respectivo, debiendo levantarse acta, por duplicado, firmada por el Alcalde, estanquero y dos testigos, en la cual se haga constar el número de tickets de cada clase correspondientes a las existencias de tabaco, haciéndose cargo, de los mismos el Sr. Alcalde para después ser guardados, por cuenta y riesgo de la Junta municipal, en calidad de de-

pósito, hasta que otra cosa no se disponga.

En el caso de que el Sr. Alcalde no pudiese realizar personalmente este servicio en todos los estancos, designará un delegado cuyo nombramiento recaerá, a ser posible, en algún vocal de la Junta municipal.

Un ejemplar de dicha acta será enviado a esta Junta provincial.

5.ª Para determinar el número de tickets de cada precio que ha de ser recogido en cada estanco, se tendrá presente la tarifa que ha de regir desde 1.º de enero próximo, por ser la misma que ha servido hasta la fecha para la entrega de tickets a los estancieros al hacer éstos las sacas de tabaco.

El estancero que no venda, además del tabaco, otros artículos sujetos al recargo del Subsidio, deberá entregar todos los tickets, aunque el número de éstos sea superior al que corresponda a las existencias.

El estancero que venda otros artículos, distintos al tabaco, sujetos al recargo, sólo deberá hacer entrega de los tickets que correspondan a las existencias de tabaco, pudiendo suponerse que los tickets restantes han sido adquiridos para utilizarlos en la venta de los demás géneros.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador-Presidente, A. Almagro.

* * *

El cartel tarifa a que se alude en la preinserta circular se halla en la tercera plana de este periódico.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular.

Esta Junta Provincial de Precios, teniendo en cuenta los gastos de cultivo de las patatas, y con el fin de dejar a los cultivadores un margen de beneficio remunerador en lo indispensable, atendiendo con ello a súplicas de varios pueblos de la provincia, ha acordado fijar los precios siguientes, que regirán para todas las patatas destinadas al consumo en otras provincias:

Patata amarilla, roja.

Precio que deberá abonarse al cosechero en origen, kilogramo 0'26 en enero, 0'27 en febrero, 0'28 en marzo, 0'29 en abril y 0'30 pesetas en mayo.

Precio máximo a que deberá vender el almacenista sobre vagón Burgos, 0'31, 0'32, 0'33, 0'34 y 0'35, respectivamente.

Patata blanca.

Precio que deberá abonarse al cosechero en origen, kilogramo 0'23 en enero, 0'24 en febrero, 0'25 en marzo, 0'26 en abril y 0'27 pesetas en mayo.

Precio máximo a que deberá vender el almacenista sobre vagón Burgos, 0'28, 0'29, 0'30, 0'31 y 0'32, respectivamente.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiéndose que los infractores serán severamente sancionados.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

CIRCULAR

Importante para todos los cosecheros y almacenistas de patatas y Autoridades de la provincia.

Con el fin de regular el envío de patatas a otras provincias de tal forma que la de Burgos no solo no quede desabastecida de tan necesario artículo si no que en los momentos precisos pueda atender las necesidades de otras, todos los cosecheros, almacenistas y traficantes de patatas de esta provincia, quedan obligados a presentar en la Alcaldía correspondiente, una declaración jurada de las existencias que posean, antes del próximo día 10 de enero, en la cual harán constar además las cantidades que precisan para su siembra y consumo particulares. Las Alcaldías correspondientes, y antes del día 15 de dicho mes, remitirán a esta Junta Provincial de Abastos un resumen de tales declaraciones, detallándolo de la siguiente forma:

Resumen de existencias de patatas del término municipal de.....
Total de existencias..... kgs.
Patatas necesarias para consumo..... »
Id. id. para siembra..... »

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiéndose que cualquier omisión en las declaraciones o retraso en su presentación, será severamente sancionada.

Burgos 22 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre conminación de multas por riqueza urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 18 y 20 del pasado mes de septiembre, ha acordado conminar con multa de 50 pesetas, por no haber remitido en el plazo reglamentario a esta Administración los padrones de edificios y solares que a continuación se relacionan, si en el plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto, no presentan los referidos documentos, quedando al mismo tiempo conminados con una más grave sanción los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este importante servicio.

Relación de Ayuntamientos conminados con multa.

Aguilar de Bureba, Alfoz de Santa Gadea, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Avellanosa del Páramo, Barcina de los Montes, Barrios de Villadiego, Belbimbre, Bentrea, Berzosa de Bureba, Bozoo, Briviesca, Cabia, Castrojeriz, Ciadoncha, Cillaperlata, Cubo de Bureba, Cueva de Roa (La), Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente, Escalada, Espinosa de los Monteros, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresno de Riotirón, Frias, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped, Gallega (La), Gredilla la Polera, Hormaza, Hoyuelos de la Sierra, Humada, Junta de Rio de Losa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Moradillo de Roa, Oña, Oquillas, Orbaneja del Castillo, Palacios de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Duero, Peral de Arlanza, Poza de la Sal, Reinoso, Retuerta, Rioseras, Rubena, Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel, Santa Inés, Santa María Ananúñez, Santibáñez del Val, San Vicente del Valle, Sarracín, Sotillo de la Ribera, Terminón, Tórtolas del Esgrueva, Valcavido de Roa, Valdezate, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Vespas (Las), Villagalijo, Villagutiérrez Villalbilla de Villadiego, Villamartín de Villadiego, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Puerra, Villavieja de Muñó y Vilvela de Esgueva.

Burgos 20 de diciembre de 1937.

=Segundo Año Triunfal.=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S. Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de instrucción del partido, por hallarse en comisión del servicio el propietario,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 97 de 1936 me hallo instruyendo, sobre lesiones y daños, he acordado llamar a medio del presente a D. Emilio y D. Braulio González Martínez, últimamente domiciliados en Bilbao, calle del Doctor Arilza, número 25, piso primero, para que dentro de diez días, a contar del siguiente en que aparezca este edicto en los (BB. OO.) de las provincias de Vizcaya y Burgos y en el (B. O. del E.), comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruir al último de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con relación al sumario de referencia, así como requerirle para que exhiba la póliza del seguro del camión de su propiedad, matrícula BI 12.359, y al primero requerirle para que presente el carnet de circulación del vehículo de que se trata, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 18 de diciembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Juez municipal, Federico R. de Gopegui.=El Secretario judicial; P. H., José Parga.

Pampliega

El Sr. D. Julián Aguilar Alonso, Juez municipal de esta villa, tiene acordado en providencia de fecha 29 de noviembre de 1937, la celebración de juicio de faltas por ley de Caza, interpuesta denuncia por D. José Gil Diez, Guardia jurado, contra el vecino de Palazuelos de Muñó, D. Claudio Martín, y como se ignora su paradero, se le cita por medio de este periódico oficial, para que comparezca el día 2 de enero próximo del año 1938, a la celebración del juicio en cuestión, y hora de las doce. Caso de la no comparecencia del denunciado señor Martín, se seguirá el juicio de conformidad a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, en estos casos.

Dado en Pampliega a 1 de diciembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Secretario, Marco González Egido.

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES DE BURGOS

TARIFA de precios que ha de regir a partir de 1.º de enero de 1938 en la venta de tabaco al público, incluido el recargo del Subsidio y quedando suprimida la entrega de tickets:

	Precio	Gravamen	Total
Picadura selecta..... paquete de 125 gramos.....	5'25	0'55	5'80
Picado fino superior..... » » » »	3'25	0'35	3'60
Picado entrefino..... » » 50 »	0'85	0'10	0'95
Picado común suave..... » » 25 »	0'30	0'05	0'35
Picado hebra común..... » » 50 »	0'60	0'10	0'70
Cigarros Predilectos c / 25 cigarros 17'50 pesetas. Cigarro.....	0'70	0'10	0'80
» Cazadores » 25 » 16'25 »	0'65	0'10	0'75
» Selectos » 25 » 15'00 »	0'60	0'10	0'70
» Exquisitos » 25 » 12'50 »	0'50	0'05	0'55
» Fariás sups. » 50 » 22'50 »	0'45	0'05	0'50
» Nacionales m / 20 » 7'00 »	0'35	0'05	0'40
» Peninsulares finos » 20 » 7'00 »	0'35	0'05	0'40
» Marca grande » 20 » 6'00 »	0'30	0'05	0'35
» Marca chica » 20 » 5'00 »	0'25	0'05	0'30
» Marca media » 20 » 3'00 »	0'15	0'05	0'20
» Selectos cortados c / 10 » 1'50 »	0'15	0'05	0'20
» Entrefinos cortados m / 20 » 2'50 »	0'125	0'05	0'175
» Entrefuertes c / 20 » 2'50 »	0'125	0'05	0'175
» Fuertes » 40 » 4'00 »	0'10	0'05	0'15
Cigarrillos Americanos..... Cajetilla.....	2'00	0'20	2'20
» Bisontes..... »	1'50	0'15	1'65
» Ideales al cuadrado..... »	1'20	0'15	1'35
» Ideales a la hebra..... »	1'00	0'10	1'10
» Emboquillados al cuadrado..... »	1'35	0'15	1'50
» Emboquillados a la hebra..... »	1'10	0'15	1'25
» Especiales al cuadrado..... »	1'10	0'15	1'25
» Superiores al cuadrado..... »	0'70	0'10	0'80
» Superiores hebra..... »	0'60	0'10	0'70
» Entrefinos modernos..... »	0'15	0'05	0'20
» Comunes hebra..... »	0'10	0'05	0'15
» Elegantes arroz..... »	0'85	0'10	0'95
» Orientales boquilla oro..... »	1'35	0'15	1'50
» Orientales boquilla corcho..... »	1'30	0'15	1'45
» Selectos de Oriente cortos..... »	1'20	0'15	1'35
» Selectos de Oriente largos..... »	1'00	0'10	1'10

Tarifa de labores de Canarias.

Cigarros Cremas..... Cigarro.....	0'80	0'10	0'90
» Selectos..... »	0'60	0'10	0'70
» Panetelas..... »	0'60	0'10	0'70
» Londres..... »	0'55	0'10	0'65
» Brevas..... »	0'35	0'05	0'40
Cigarrillos Elegantes..... Cajetilla.....	0'60	0'10	0'70
» Favoritos..... »	0'60	0'10	0'70
» Populares..... »	0'35	0'05	0'40

Tarifa de labores de Filipinas.

La Isabela Presidente..... Cigarro.....	1'45	0'15	1'60
» Rosales..... »	0'90	0'10	1'00
» Cazadores..... »	0'95	0'10	1'05
» Brevas..... »	0'80	0'10	0'90
» Panetelas..... »	0'75	0'10	0'85
» Londres..... »	0'70	0'10	0'80
» Señoritas..... Cajetilla.....	3'65	0'40	4'05

Tarifa de labores de Cuba.

Cigarros hasta una peseta.....	0'10	de gravamen.
» de 1'05 a 1'50.....	0'15	»
» de 1'55 a 2'00.....	0'20	»
» de 2'05 a 2'50.....	0'25	»
» de 2'55 a 3'00.....	0'30	»
» de 3'05 a 3'50.....	0'35	»
» de 3'55 a 4'00.....	0'40	»
» de 4'05 a 4'50.....	0'45	»
» de 4'55 a 5'00.....	0'50	»
» de 5'05 a 5'50.....	0'55	»
» de 5'55 a 6'00.....	0'60	»
» de 6'05 a 6'50.....	0'65	»
» de 6'55 a 7'00.....	0'70	»
» de 7'05 a 7'50.....	0'75	»
» de 7'55 a 8'00.....	0'80	»

NOTA.—En cada cigarro o paquete de cigarrillos que no sean de producción nacional, deberá abonar el consumidor sobre los precios indicados, en razón a lo dispuesto en la Ley del Timbre:

CIGARROS

De 1 a 2 pesetas.....	pesetas	0'05
De más de 2 pesetas.....	»	0'10

CIGARRILLOS

Paquetes de más de 1 a 2 pesetas.....	pesetas	0'15	cada uno
» de 2 a 3.....	»	0'20	»
» de 3 a 5.....	»	0'25	»
» de 5 a 10.....	»	0'30	»
» de 10 a 15.....	»	0'50	»

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1938, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Andrés.

Alcaldía de Frias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Frias 23 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Partido de la Sierra en Tobalina.
Sandoval de la Reina.
Quintanalaranco.
Hontoria de la Cantera.
Quintanapalla.
Hortigüela.
Ciruelos de Cervera.
Ciadoncha.
Santa María del Campo.
Fontioso.
Arija.
Redecilla del Campo.
Hontoria de Valdearados.
Torresandino.
Tobar.
Junta de San Martín de Losa.
Susinos del Páramo.
Campillo de Aranda.
Junta de Oteo.
Pedrosa del Príncipe.
Oña.
Manciles.
Villahizán de Treviño.
Barcina de los Montes.
Gumiél del Mercado.
Hinestrosa.
Altable.
Busto de Bureba.
Quintanaélez.
Cascajares de Bureba.

Navas de Bureba.
La Puebla de Arganzón.
Villanueva de Odra.
Tapia de Villadiago.
Pradoluengo.
Lerma.
Villarico.
Tosantos.
Arauzo de Miel.
Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Sandoval de la Reina 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Díez

Igual anuncio hace el Alcalde de Huerta de Rey.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Recibido por la Junta pericial de Catastro de este Ayuntamiento el reparto de la riqueza asignada a los contribuyentes de este término municipal, correspondiente a todas las Secciones y Subsecciones en el mismo comprendidas, con los líquidos imponibles asignados por el Servicio del Avance Catastral, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes en aquél comprendidos, con el líquido asignado a cada uno, por espacio de quince días, al objeto de que sean examinadas por los interesados o representantes, y presenten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que transcurridos que sean no serán admitidas.

Mambrillas de Lara 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1934-35, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Aforados de Moneo 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Z. Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande y Valdelateja, respecto del ejercicio de 1936.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Haza.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Haza 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal, El Alcalde, Braulio Martínez.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito, correspondiente al próximo año de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Valle de Valdebezana 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ricardo López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Monterrubio de Demanda
Junta de la Cerca.
Villatuelda.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Frias.
Santibáñez del Val.
Villadiago.
Villarcayo.
Las Hornazas.
Peral de Aranza.
Castillo de la Reina.
Merindad de Cuesta Urria.
Valle de Tobalina.
Cornudilla.
Los Barrios de Bureba.
Quintanilla del Agua.
Torresandino.
Quintanalaranco.
Merindad de Valdivielso.
Ciruelos de Cervera.
Retuerta.
Olmedillo de Roa.
Villamayor de Treviño.
Sordillos.
Hacinas.
Sotresgudo.
Susinos del Páramo.
Tobar.
Manciles.
Espinosa de los Monteros.
Merindad de Valdeporres.
Valle de Valdelucio.
Mambrilla de Castrejón.
Grijalba.
Altable.
Nava de Roa.
Gumiél del Mercado.
Iglesiarribia.
Arauzo de Miel.
Padilla de Arriba.
Yudego y Villadiago.
Hoyales.
Avellanosa de Muñó.
Tardajos.
Bascónchillos del Tozo.
Villovela de Esgueva.
Barrio de San Felices.
Quintanapalla.
Palazuelos de la Sierra.
Santa María Ribaredonda.
Rebolledo de la Torre.
La Revilla y Haedo.
Oña.
Villambistia.
Espinosa del Camino.
Gumiél de Hizán.
Barcina de los Montes.
Quintanar de la Sierra.
Coculina.
Omos de la Picaza.
La Puebla de Arganzón.
Pinilla de los Moros.
Arauzo de Miel.
Lerma.
Alfoz de Santa Gadea.